



## **DECRETO N° 178/2021 DEM**

### **VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 del Gobierno Nacional del 21 de mayo de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se disponen medidas de carácter restrictivo en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y el N° 167/2021 que establecen la Emergencia Sanitaria declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

Que el DNU 334/2021 del Gobierno Nacional, establece nuevas restricciones desde el 22 de mayo a las 00 horas y hasta el 30 de mayo inclusive y para los días 5 y 6 de junio con el fin de morigerar el alarmante aumento de casos de COVID-19 en el territorio nacional;

Que la Provincia de Entre Ríos y, en particular el Departamento Paraná queda enmarcado dentro de las zonas declaradas como de Alto Riesgo Epidemiológico;

Que, en razón de lo expuesto corresponde dictar normativa para la localidad de Seguí, adhiriendo en todos los términos a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional;

### **POR ELLO:**

### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEGUI** **DECRETA**

*Art. 1°.-* Adhiérase en todos los términos al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334 del Gobierno Nacional de fecha 21 de mayo de 2021.

*Art. 2°.-* Prorróguese el Decreto de N° 159/2021 DEM de fecha 3 de mayo de 2021 y sus disposiciones, hasta el día 11 de junio de 2021 inclusive.

*Art. 3°.-* Restrínjase la circulación de personas desde las 00 horas del día 22 de mayo y hasta el 30 de mayo del corriente inclusive y para los días 5 y 6 de junio.

*Art. 4°.-* Establézcase que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales y solo podrán desplazarse para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos y otros artículos de necesidad en los comercios esenciales y para retiro de compras autorizadas por este decreto, siempre en cercanía a sus domicilios.

Podrán realizarse salidas de esparcimiento en espacios públicos, al aire libre, de cercanía, en horario autorizado para circular, y dando cumplimiento a las reglas de conducta generales y obligatorias establecidas en el artículo 7° del Decreto N° 159/2021 DEM. En ningún caso se podrán realizar reuniones de personas, ni



concentraciones, ni prácticas recreativas grupales, ni se podrá circular fuera del límite del partido, departamento o jurisdicción del domicilio de residencia.

**Art. 5°.-** Suspéndase para el ámbito de la Municipalidad de Seguí la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales (a excepción de las indicadas expresamente en los Arts. 3°.- y 4°.- del presente).

**Art. 6°.-** Dispóngase para este período los siguientes rubros habilitados para la atención al público, con los aforos ya establecidos, exclusivamente en el horario de 6.00 a 18.00 horas (con entrega a domicilio hasta las 22.00 horas):

- a) Supermercados, despensas, panaderías, carnicerías, almacenes de barrio y kioscos, Farmacias, Ferreterías (y/o corralones) y Veterinarias.
- b) Comedores y Rotiserías solo con la modalidad de envío a domicilio y hasta las 22.00 horas (sin excepción).
- c) Empresas e Industrias del Parque Industrial de Seguí.

**Art. 7°.-** Establézcase que la movilización o traslado para atención médica de urgencia o turnos médicos programados, así como la atención de los profesionales de la salud es considerado esencial debido lo cual los profesionales podrán atender en sus consultorios o movilizarse a los domicilios de las personas con los protocolos y cuidados preestablecidos.

**Art. 8°.-** Establézcase la siguiente modalidad de trabajo para los rubros que a continuación se detallan:

- a) Los demás comercios podrán trabajar (a puertas cerradas) y exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio.
- b) Estudios contables, jurídicos y otros, además de las Empresas de Servicios y servicios públicos (incluido el Municipio) podrán trabajar a puertas cerradas, contemplando turnos o guardias de atención para el caso de urgencias y/o emergencias.

**Art. 9°.-** Infórmese a las autoridades policiales locales a los fines de instrumentar el cumplimiento del presente con la colaboración del Cuerpo de Inspectores municipales.

**Art. 10°.-** Dese a conocer a los medios de comunicación locales, a fin de informar a la población de la medida adoptada.

**Art. 11°.-** Comuníquese, publíquese, archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, 21 de mayo de 2021.